SENIAT estableció las Normas para la declaración y pago de la contribución especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista

Providencia Administrativa SNAT/2024/000042

En Gaceta Oficial del 17 de mayo de 2024, se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2024/000042 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establecen las Normas para la declaración y pago de la contribución especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista.

- **Sujetos de aplicación**

Las personas jurídicas que realicen actividades económicas deberán declarar y pagar la contribución especial prevista en la "Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista" por los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. La fecha de su declaración y pago está determinada por el último dígito del ., en las fechas establecidas en el calendario de la Providencia. (Art.1).

- **Sobre sueldos y bonificaciones de carácter no salarial en moneda distinta a la de curso legal**

En el caso de pagos de sueldos y bonificaciones de carácter no salarial en moneda distinta a la de curso legal en el país, la base de cálculo para determinar la contribución especial, deberá realizarse mediante la conversión de estos importes a bolívares, de acuerdo al tipo de cambio oficial dictado por el Banco Central de Venezuela (BCV). (Art. 2).

- **Informe trimestral**

Las personas jurídicas que están obligadas al pago de la contribución especial,

deberán informar trimestralmente la cantidad de trabajadores activos que mantienen en sus nóminas. (Art. 3).

- **Procedimiento de verificación, fiscalización y determinación**

El SENIAT tiene la potestad de iniciar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista. (Art. 4).

- **Vigencia**

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el 17 de mayo de 2024. (Art. 6).